

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO**  
**LISTADO DE ESTADO**

ESTADO No. **043**

Fecha: 14 DE JUNIO DEL 2016

Página: 1

| No Proceso                           | Clase de Proceso                                 | Demandante                       | Demandado                                                                       | Descripción Actuación                                                                                                                                                                                     | Fecha Auto | Cuad. |
|--------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------|
| 20001 33 33 002<br><b>2013 00335</b> | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | JOSE MIGUEL - JIMENEZ BELEÑO     | CAJA GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL CAGEN                                       | Auto Interlocutorio OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR.                                                                                                           | 13/06/2016 | 1     |
| 20001 33 33 002<br><b>2013 00544</b> | Acción de Reparación Directa                     | EDGARDO YAIR OÑATE COTES         | NACION, MINISTERIO DE DEFENSA Y LA POLICIA NACIONAL                             | Auto Interlocutorio OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR                                                                                                            | 13/06/2016 | 1     |
| 20001 33 33 002<br><b>2013 00545</b> | Acción de Reparación Directa                     | AMARILIS ESTHER DE LA CRUZ COLON | MINISTERIO DE DEFENSA, POLICIA NACIONAL                                         | Auto Interlocutorio OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR                                                                                                         | 13/06/2016 | 1     |
| 20001 33 33 002<br><b>2013 00558</b> | Acción de Reparación Directa                     | MARY LUZ MEJIA BALLESTEROS       | NACION, FISCALIA GENERAL DE LA NACION                                           | Auto Interlocutorio OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR                                                                                                            | 13/06/2016 | 1     |
| 20001 33 33 002<br><b>2013 00624</b> | Acción de Reparación Directa                     | ENRIQUE EDUARDO - PERPÑAN IBARRA | NACION, MINDEFENSA, MINAGRICULTURA, POLICIA NACIONAL, EJERCITO NACIONAL Y OTROS | Auto Interlocutorio SE MANTIENE EN FIRME EL AUTO DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.                                                                                                                      | 13/06/2016 | 1     |
| 20001 33 33 002<br><b>2014 00140</b> | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | EDUARDO DANGOND CASTRO           | CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR (CORPOCESAR)                            | Auto Interlocutorio OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR, EN CONSECUENCIA SE FIJA EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 A LAS 10:00 AM CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA INICIAL | 13/06/2016 | 1     |
| 20001 33 33 002<br><b>2014 00264</b> | Acción de Reparación Directa                     | ROSA ISABEL BERMUDEZ LIZCANO     | MUNICIPIO DE BOSCONIA                                                           | Auto Interlocutorio OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR                                                                                                            | 13/06/2016 | 1     |
| 20001 33 33 002<br><b>2014 00288</b> | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | ALEXANDER BARRAGAN GALVIS        | MUNICIPIO DE CHIRIGUANA                                                         | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA EL DÍA 21 DE JUNIO DEL 2016 A LAS 4:50 PM AUDIENCIA DE CONCILIACION.                                                                               | 13/06/2016 | 1     |
| 20001 33 33 002<br><b>2014 00566</b> | Acciones de Tutela                               | ROSA DOLORES OCHOA ARZUAGA       | SERVICIOS MEDICOS PCTS ELECTRICARIBE                                            | Auto Resuelve Incidente de Desacato SE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A LA ACCIONADA                                                                                                                          | 13/06/2016 | 1     |
| 20001 33 33 002<br><b>2016 00081</b> | Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho | EMIRO JOSE CASTILLA CAMPO        | MUNICIPIO DE VALLEDUPAR                                                         | Auto Interlocutorio SE DEJA SIN EFECTO EL AUTO DE FECHA 25 DE MAYO DEL 2016                                                                                                                               | 13/06/2016 | 1     |
| 20001 33 33 002<br><b>2016 00132</b> | Conciliación                                     | SU OPORTUNO SERVICIO LTDA SOS    | DEPARTAMENTO DEL CESAR                                                          | Auto Aprueba Conciliación Prejudicial SE IMPARTE APROBACIÓN AL ACUERDO CONCILIATORIO CELEBRADO ENTRE LAS PARTES                                                                                           | 13/06/2016 | 1     |
| 20001 33 33 002<br><b>2016 00140</b> | Conciliación                                     | SU OPORTUNO SERVICIO LTDA SOS    | DEPARTAMENTO DEL CESAR                                                          | Auto Aprueba Conciliación Prejudicial SE APRUEBA LA CONCILIACIÓN CELEBRADA POR LAS PARTES                                                                                                                 | 13/06/2016 | 1     |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA  
EN LA FECHA 14 DE JUNIO DEL 2016 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

  
YAFFI JESUS PALMA ARIAS  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

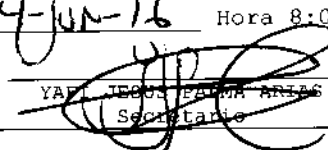
Valledupar, Trece (13) de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016)

*Medio de Control:* **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**  
*Demandante:* JOSE MIGUEL JIEMENEZ BELEÑO  
*Demandado:* CAJA GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL  
*Radicado:* 20-001-33-31-002-2013-00335-00  
*Asunto:* **OBEDEZCASE Y CUMPLASE**

**Obedézcase y cúmplase** lo resuelto por los honorables Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en donde esa corporación mediante providencia de fecha 26 de Mayo de 2016, **MODIFICÓ PARCIALMENTE** la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Valledupar el día 28 de Agosto de 2015, En consecuencia, una vez ejecutoriado el presente auto, ordénese el archivo del proceso, previa anotación en los libros corporativos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL**  
Juez

|                                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| REPÚBLICA DE COLOMBIA<br>JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO<br>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO<br>Valledupar - Cesar |
| <b>Secretaría</b>                                                                                                                           |
| La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>043</u>                                  |
| Hoy <u>14 JUN 16</u> Hora 8:00 A.M.                                                                                                         |
| <br>Yael Jéssica Parra Arias<br>Secretaria               |



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

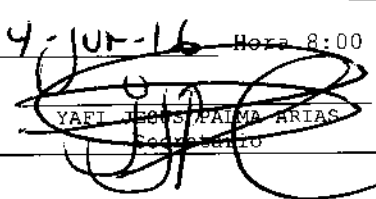
Valledupar, Trece (13) de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016)

Medio de Control: **REPARACION DIRECTA**  
Demandante: **EDGARDO YAIR OÑATE COTES**  
Demandado: **MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL**  
Radicado: **20-001-33-31-002-2013-00544-00**  
Asunto: **OBEDEZCASE Y CUMPLASE**

**Obedézcase y cúmplase** lo resuelto por los honorables Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en donde esa corporación mediante providencia de fecha 26 de Mayo de 2016, **CONFIRMÓ** la sentencia apelada de fecha 30 de noviembre de 2015, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Valledupar, En consecuencia, una vez ejecutoriado el presente auto, ordénese el archivo del proceso, previa anotación en los libros corporativos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VICTOR ORTEGA VILLARREAL**  
Juez

|                                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| REPÚBLICA DE COLOMBIA<br>JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO<br>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO<br>Valledupar – Cesar |
| <b>Secretaría</b>                                                                                                                           |
| La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <b>043</b>                                  |
| Hoy <b>14-JUN-16</b> Hora <b>8:00 A.M.</b>                                                                                                  |
| <br><b>Yael Jesús Palma Arias</b><br>Secretario         |



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

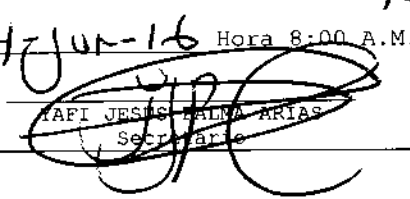
Valledupar, Trece (13) de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016)

Medio de Control: **REPARACION DIRECTA**  
Demandante: **JULIO ANTONIO ARRIETA ALTAFUYA Y OTROS**  
Demandado: **RAMA JUDICIAL Y FISCALIA GENERAL DE LA NACION**  
Radicado: **20-001-33-31-002-2013-00545-00**  
Asunto: **OBEDEZCASE Y CUMPLASE**

**Obedézcase y cúmplase** lo resuelto por los honorables Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en donde esa corporación mediante providencia de fecha 19 de Mayo de 2016, **CONFIRMÓ** la sentencia apelada de fecha 30 de noviembre de 2015, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Valledupar, En consecuencia, una vez ejecutoriado el presente auto, ordénese el archivo del proceso, previa anotación en los libros corporativos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL**  
Juez

|                                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| REPÚBLICA DE COLOMBIA<br>JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO<br>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO<br>Valledupar - Cesar |
| <b>Secretaría</b>                                                                                                                           |
| La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>043</u>                                  |
| Hoy <u>14 JUN-16</u> Hora 8:00 A.M.                                                                                                         |
| <br>YAFÍ JESÚS PALMA ARIAS<br>Secretaría                |



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

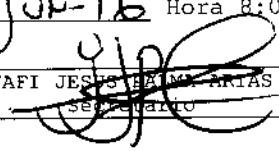
Valledupar, Trece (13) de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016)

Medio de Control: **REPARACION DIRECTA**  
Demandante: **MARILUZ MEJIA BALLESTROS Y OTROS**  
Demandado: **RAMA JUDICIAL Y FISCALIA GENERAL DE LA NACION**  
Radicado: **20-001-33-31-002-2013-00558-00**  
Asunto: **OBEDEZCASE Y CUMPLASE**

**Obedézcase y cúmplase** lo resuelto por los honorables Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en donde esa corporación mediante providencia de fecha 19 de Mayo de 2016, **MODIFICÓ**, el artículo segundo de la sentencia apelada de fecha 23 de noviembre de 2015, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Valledupar y **CONFIRMÓ** los demás apartes de la sentencia la sentencia apelada de fecha 30 de noviembre de 2015, En consecuencia, una vez ejecutoriado el presente auto, ordénese el archivo del proceso, previa anotación en los libros corporativos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL**  
Juez

|                                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| REPÚBLICA DE COLOMBIA<br>JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO<br>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO<br>Valledupar - Cesar |
| <b>Secretaría</b>                                                                                                                           |
| La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>043</u>                                  |
| Hoy <u>14 JUN-16</u> Hora 8:00 A.M.                                                                                                         |
| <br>YAFÍ JESÚS BERNAL ARIAS<br>Secretario                |



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR**

Valledupar, trece (13) de junio del año dos mil quince (2015)

|                  |                                         |
|------------------|-----------------------------------------|
| Medio de Control | Reparación Directa                      |
| Radicado         | 20001-33-33-002-2013-00624              |
| Demandante       | Carlos Antonio Perpiñán Ibarra y Otros. |
| Apoderado        | Dr. Orlando López Núñez                 |
| Accionado        | Nación Ministerio de Defensa y Otros.   |

**ASUNTO**

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en contra de la providencia de fecha 18 de septiembre de 2015, mediante la cual esta agencia judicial declaró la nulidad de lo actuado y admitió la demanda.

**FUNDAMENTOS DEL RECURSO**

Considera el apoderado judicial de la entidad accionada, que el auto del 18 de septiembre de 2015, debe ser revocado en lo que respecta a su representada, atendiendo a que el demandante no allegó ante el DPS el escrito de convocatoria a conciliar, contraviniendo lo dispuesto en el Decreto 131 de 2001, razón por la cual su representada desconocía los fundamentos de hecho, y de derecho y las pruebas que pretendían hacer vale dentro del proceso judicial.

Así mismo indica que la demanda adolece de requisitos formales, toda vez que no se aportó la dirección de notificaciones de la accionada DPS.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

La finalidad del recurso de reposición es que el funcionario que dictó la providencia vuelva sobre ella y si es del caso reconsiderarla total o parcialmente, en el evento en que haya incurrido en algún error, a fin de que se modifique o se revoque.-

En el caso sub examine, la parte accionada pretende que el despacho modifique el auto admisorio de la demanda, de fecha 18 de septiembre de 2015, y se excluya como demandado al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, ya que considera que no fue vinculado a la audiencia de conciliación llevada a cabo en la Procuraduría General de la Nación.

Respecto a este punto, es conveniente mencionar que el estudio de la demanda que debe realizar el Despacho, se circunscribe a los requisitos formales que debe contener toda demanda, a la forma propia del tipo de proceso que se pretende instaurar, así como a los requisitos de procedibilidad; aspectos que se encontraron reunidos en este caso, y por tal razón se admitió la demanda, téngase en cuenta que a folio 58 del expediente se encuentra el acta de conciliación extrajudicial de fecha 21 de noviembre de 2013, en la cual obra como una de las convocadas el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, así mismo a folio 61 se halla a constancia de no conciliación expedida por la funcionaria del Ministerio Público.

Por otra parte, respecto de la dirección de notificaciones de la demandada, es del caso señalar que a pesar de que la parte accionante si incurrió en esta omisión, dicha circunstancia no es suficiente para inadmitir o rechazar la demanda, pues la dirección de notificaciones de las entidades públicas constan en sus respectivas páginas web y pueden ser consultadas por el despacho.

Así las cosas, de acuerdo a las consideraciones expuestas no resultan de recibo los argumentos expuestos por el recurrente, por lo que no se repondrá el auto del 18 de septiembre de 2015, mediante el cual se admitió la demanda respecto de la accionada DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.

Por lo expuesto se;

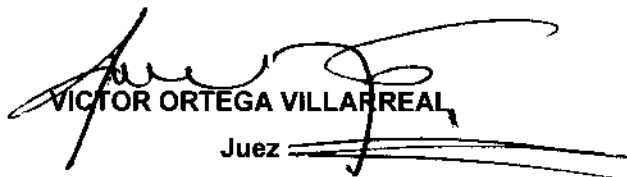
#### RESUELVE

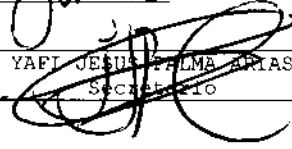
1º.- Mantener en firme el auto de fecha 18 de septiembre de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2º.- En firme la presente decisión, continúese el trámite de la instancia correspondiente.

3º.- A solicitud de la parte demandante, expídase por secretaria certificación del estado actual del proceso.

Notifíquese y cúmplase.

  
VICTOR ORTEGA VILLARREAL  
Juez

|                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| REPÚBLICA DE COLOMBIA<br>JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO<br>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO<br>Valledupar - Cesar |
| <b>Secretaría</b>                                                                                                                                |
| La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 043                                                          |
| Hoy 14 JUN 16 Hora 8:00 A.M.                                                                                                                     |
| <br>YAFEL JESÚS PALMA ARIAS<br>Secretario                     |





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Trece (13) de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016)

|                  |                                                                        |
|------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Medio de Control | Nulidad y Restablecimiento del Derecho                                 |
| Radicado         | 20001-33-33-002-2014-00140-00                                          |
| Demandante       | Eduardo Dangond Castro                                                 |
| Apoderado        | Dr. Eduardo Dangond Castro                                             |
| Accionado        | Corporacion Autónoma Regional – CORPOCESAR                             |
| Asunto           | Obedézcase y Cúmplase, y Fijar Fecha de Continuación Audiencia Inicial |

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial referido, a que provino el expediente de la referencia del H. Tribunal Administrativo del Cesar el cual Revoco el auto apelado.

Así mismo informando que no se culminó con la audiencia inicial y se encuentra pendiente de fijar fecha de continuación de la audiencia Inicial, por lo anterior el despacho;

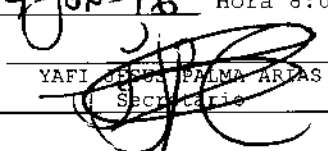
RESUELVE

**PRIMERO:** Obedézcase y cúmplase lo resuelto por los honorables Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en donde esa corporación mediante providencia de fecha 25 de Mayo de 2016, **REVOCÓ** el Auto apelado, proferido en audiencia inicial el día 3 de Marzo de 2016 por el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Valledupar.

**SEGUNDO:** En consecuencia de la anterior declaración, Se tendrá como fecha para la Continuación de la audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.CA, el día **Catorce (14) de Septiembre del año 2016, a las Diez (10:00 AM)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL  
Juez

|                                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| REPÚBLICA DE COLOMBIA<br>JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO<br>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO<br>Valledupar - Cesar |
| Secretaría                                                                                                                                  |
| La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>043</u>                                  |
| Hoy <u>14-JUN-16</u> Hora 8:00 A.M.                                                                                                         |
| <br>YAFÍ JOSÉ PALMA ARIAS<br>Secretario                  |



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

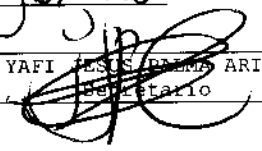
Valledupar, Trece (13) de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016)

Medio de Control: **REPARACION DIRECTA**  
Demandante: ROSA ISABEL BERMUDEZ LIZCANO Y OTROS  
Demandado: MUNICIPIO DE BOSCONIA  
Radicado: 20-001-33-31-002-2014-00264-00  
Asunto: OBEDEZCASE Y CUMPLASE

**Obedézcase y cúmplase** lo resuelto por los honorables Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, en donde esa corporación mediante providencia de fecha 26 de Mayo de 2016, **CONFIRMÓ** la sentencia apelada de fecha 9 de noviembre de 2015, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Valledupar, En consecuencia, una vez ejecutoriado el presente auto, ordénese el archivo del proceso, previa anotación en los libros corporativos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL  
Juez

|                                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| REPÚBLICA DE COLOMBIA<br>JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO<br>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO<br>Valledupar - Cesar |
| Secretaría                                                                                                                                  |
| La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>043</u>                                  |
| Hoy <u>14-Jun-16</u> Hora 8:00 A.M.                                                                                                         |
| <br>YAFÍ JESÚS ARMAS ARIAS<br>Secretario                 |



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Trece (13) de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016)

|                  |                                          |
|------------------|------------------------------------------|
| Medio de Control | Nulidad y Restablecimiento del Derecho   |
| Radicado         | 20001-33-33-002-2014-00288-00            |
| Demandante       | Alexander Barragán Galvis                |
| Apoderado        | Dr. Alexander Fabián Ortega Morales      |
| Accionado        | Municipio de Chiriguana – Cesar          |
| Asunto           | Fijar Fecha de Audiencia de Conciliación |

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial referido, a que el apoderado de la parte demandada apelo la sentencia de primera instancia que accedió a las pretensiones de la demanda, que una vez cumplido el término este despacho fijo audiencia por medio de auto de fecha 16 de Marzo de 2016, para el día 20 de Abril de 2016.

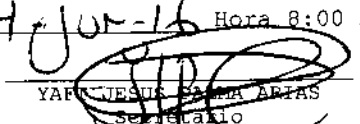
La parte demandante mediante escrito de fecha 20 de Abril de la presente anualidad, en hora de la mañana, solicito el aplazamiento de dicha diligencia toda vez que se llegaría a un acuerdo conciliatorio, el despacho observando que han transcurrido el tiempo suficiente para que las partes allegaran un acuerdo, fijara fecha para la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del CPACA, por lo anterior el despacho;

RESUELVE

Se tendrá como fecha para la celebración de la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del C.P.A.C.A, el día **Veintiuno (21) de Junio del año 2016, a las Cuatro y Cincuenta (4:50 PM)**, Se le informa a las partes que su no asistencia a la misma genera consecuencias procesales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL  
Juez

|                                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| REPÚBLICA DE COLOMBIA<br>JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO<br>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO<br>Valledupar - Cesar |
| Secretaria                                                                                                                                  |
| La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>043</u>                                  |
| Hoy <u>14 JUN -16</u> Hora 8:00 A.M.                                                                                                        |
| <br>YAFN JESUS CAMPA ARIAS<br>Secretario                |



*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público.*  
*Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Valledupar*

Valledupar, Trece (13) de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016)

|                          |                                                                              |
|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Medio de Control:</b> | <i>Nulidad y Restablecimiento del Derecho</i>                                |
| <b>Demandante:</b>       | EMIRO JOSE CASTILLA CAMPO Y OTROS                                            |
| <b>Demandado:</b>        | MUNICIPIO DE VALLEDUPAR                                                      |
| <b>Radicación:</b>       | 20001-33-33-002-2016-00081-00                                                |
| <b>Asunto:</b>           | <b>Deja sin efecto, Admitase el Impedimento y Continúese Con el trámite.</b> |

### CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial referido, que se advierte que este despacho realizo auto admisorio de fecha 25 de mayo de 2016, y que este ya había sido surtido por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Valledupar antes de haber sido remito por impedimento a esta dependencia.

A lo anterior, es preciso anotar que observando el auto de fecha 17 de maro de 2016 emitido por el Juez Primero Administrativo Oral de Valledupar, en donde se declara impedido para seguir conociendo sobre el proceso en mención conforme al numeral 9 del artículo 141 del Código General del Proceso.

Así mismo analizando el expediente en general, el despacho constata que en el presente proceso se realizó todo el trámite establecido por la ley 1437 de 2011, y se desarrollaron las audiencias respectivas, audiencia inicial de fecha 27 de Agosto de 2015, audiencia de pruebas de fecha 17 de Marzo de 2016, pasando a la etapa de alegatos de conclusión, quedando está suspendida toda vez que el Juez Primero Administrativo Oral mediante auto de fecha 17 de marzo de 2016, se declaró impedido para seguir conociendo del presente proceso.

En ese sentido y por lo expuesto el despacho;

### RESUELVE

**PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** el auto de fecha 25 de mayo de 2016, proferido por este despacho.

**SEGUNDO: ADMITASE** el impedimento propuesto por el Juez Primero Administrativo Oral de Valledupar, según lo establecido en el numeral 9 del artículo 141 del CGP.

**TERCERO:** Como consecuencia de lo anterior Avóquese el Conocimiento del presente medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, seguido por EMIRO JOSE CASTILLA CAMPO Y OTROS, en contra del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, bajo el radicado 2016-0081.

**CUARTO:** Ordénese seguir con el trámite del proceso, en su defecto con la etapa de alegaciones, por tanto a partir de la ejecutoria del presente auto, córrase un término de 10 días para que las partes presenten sus alegatos de conclusión por escrito.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

  
VICTOR ORTEGA VILLARREAL  
Juez



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR**

Valledupar, trece (13) de junio de Dos mil Dieciséis (2016).

Conciliación Extrajudicial

Actor: **Empresa Su Oportuno Servicio LTDA S.O.S.**

Solicitado: **DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

Radicación: **20-001-33-31-002-2016-0132-00**

Asunto: **Aprobar Conciliación.**

**Resumen Fáctico:**

- Aduce el actor que la convocante SU OPORTUNO SERVICIO LTDA; es una sociedad legalmente creada e inscrita en la cámara de comercio, con licencia de funcionamiento otorgado por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada de conformidad en la Resolución No. 01946 de 23 de mayo de 2008.
- Asegura el profesional del derecho que la sociedad que representa, celebró un contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en las instituciones educativas, oficiales del Departamento del Cesar, Radicado No. 2015-02-1220, con periodo comprendido entre el 29 de Octubre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.
- Que una vez terminado el periodo de vigencia del contrato, la sociedad Su Oportuno Servicio Ltda, siguió prestando los servicios en el Departamento del Cesar, en los periodos comprendidos del 1 al 15 de febrero de 2016, en las instituciones educativas del Departamento del Cesar.
- Aduce, que por la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, prestado durante el mes de febrero de este año, se generó la factura No 04-1977 que corresponde al periodo que quedó por fuera del contrato señalado en precedente.
- La **Factura No. 04-1977** del periodo comprendido del 1 al 15 de febrero de 2016, por valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$695.891.888).
- Que mediante Acta de conciliación No. 116, de fecha 19 de mayo de 2016, ante la Procuraduría No. 47 Judicial II Administrativa de Valledupar, se llevó a cabo la conciliación entre las partes por conceptos de prestación de servicio, por valor de la factura.

**CONSIDERACIONES:**

Examinado el expediente que contiene el acta de conciliación objeto de estudio, es necesario analizar, si la materia en conciliación, es permitida por la ley.

El artículo 19 de la Ley 640/2001, señala: Conciliación.- Se podrá conciliar todas las materias que sean susceptibles de transacción, desistimiento y conciliación, ante los conciliadores de centros de conciliación, ante los servidores públicos facultados para conciliar a los que se refiere la presente ley y ante Notario.

Igualmente para que se pueda llevar a cabo una conciliación se deben tener en cuenta o verificar que se cumplan cuatro requisitos indispensables:

*"1. Que no haya operado el fenómeno de la caducidad (art.61 ley 23 de 1991, modificado por el art. 81 ley 446 de 1998).*

*2. Que el acuerdo conciliatorio verse sobre acciones o derechos económicos disponibles por las partes (art.59 ley 23 de 1991 y 70 ley 446 de 1998).*

*3. Que las partes estén debidamente representadas y que estos representantes tengan capacidad para conciliar.*

*4. Que el acuerdo conciliatorio cuente con las pruebas necesarias, no sea violatorio de la ley o no resulte lesivo para el patrimonio público (art.65ª ley 23 de 1991 y art. 73 ley 446 de 1998)".*  
*Consejo de Estado – Sección Tercera marzo 2 de 2006, Rad. (26149), Consejera Ponente la Dr. Ruth Stella Correa Palacio* (subrayado fuera de texto).

Efectivamente los derechos conciliables, son patrimoniales y puede ser objeto de tal actuación, además la ley exige ante un funcionario público, que para el evento fue el Procurador 47 Judicial ante lo Contencioso Administrativo de Valledupar.

El otro elemento de analizar es, si tal documento cumple los requisitos mínimos exigidos en el artículo 1 de la ley 640/2001.

Artículo 1 ley 640/2001"Acta de conciliación: El acta del acuerdo conciliatorio deberá contener lo siguiente:

- 1) Lugar, fecha y hora de audiencia de conciliación.
- 2) Identificación del conciliador o funcionario público.
- 3) Identificación de las personas citadas con señalamiento expreso de las que asisten a la audiencia.
- 4) Relación sucinta de las pretensiones motivo de la conciliación.
- 5) El acuerdo logrado por las partes con indicación de la cuantía, modo, tiempo y lugar de cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Analizado el documento contentivo del acta de conciliación, dicho acuerdo se adecua a la normatividad jurídica vigente.

Con relación a las pruebas allegadas en dicho acuerdo, se colige la exigencia de unas prestaciones económica, por concepto de prestación de servicio, resultante de la Factura No 04-1977, por los servicios prestados en el periodo comprendido entre el 1 al 15 de febrero de 2016, correspondiente a

los servicios que a continuación se discriminan con el valor a reconocer de la siguiente manera: **1) VEINTE (20) SERVICIOS VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 12 HORAS PRESTADO DESDE LAS 18:00 HASTA LAS 6:00 DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2016 EN LA DIRECCIÓN: MUNICIPIO DE AGUACHICA (I.E. GUILLERMO LEON VALENCIA DE BARRANCALEBRIJA, I.E. NOREAN, I.E. SANTA ROSA DE LIMA, I.E. SANTA TERESA, I.E. LA UNION, I.E. GUILLERMO LEON, I.E. JOSE MARIA CAMPO SERRANO, I.E. JORGE ELIECER GAITAN, I.E. LAUREANO GOMEZ, I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, I.E. SAGRADO CORAZON y I.E. SAN MIGUEL, POR VALOR DE \$36.186.620.00. 2) OCHO (8) SERVICIOS VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 6:00 HASTA LAS 6:00 DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2016, EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: MUNICIPIO DE AGUACHICA (I.E. GUILLERMO LEON VALENCIA DE BARRANCALEBRIJA, I.E. VILLA DE SAN ANDRÉS, I.E. LA UNION, I.E. GUILLERMO LEON, I.E. JORGE ELIECER GAITAN, I.E. LAUREANO GOMEZ, I.E. SAGRADO CORAZON y I.E. SAN MIGUEL, POR VALOR DE \$26.210.320.00. 3) DOCE (12) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 06:00 HASTA LAS 6:00 LOS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCIÓN: MUNICIPIO DE AGUACHICA (I.E. GUILLERMO LEON VALENCIA DE BARRANCALEBRIJA, I.E. GUILLERMO LEON, I.E. JOSE MARIA CAMPO SERRANO, I.E. JORGE ELIECER GAITAN, I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN y I.E. SAN MIGUEL,, POR VALOR \$13.105.164.00. 4) UN (1) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 6:00 HASTA LAS 6:00 DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCIÓN: MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI (I.E. LUIS GIRALDO), POR VALOR \$3.276.290.00. 5) DIECIOCHO (18) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 12 HORAS PRESTADO DESDE LAS 18:00 HASTA LAS 6:00 DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCIÓN: MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI (I.E. SAN RAMON, I.E. DIVINO NIÑO, I.E. SIMON BOLIVAR, I.E. AGUSTÍN CODAZZI I.E. ANTONIO GALO LAFAURIE, I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, I.E. LAS FLORES y I.E. LUIS GIRALDO, POR VALOR DE \$32.567.958.00. 6) ONCE (11) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 6:00 HASTA LAS 6:00 DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2016, LOS DIAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS, EN LA DIRECCIÓN: MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI (I.E. AGUSTÍN CODAZZI, I.E. ANTONIO GALO LAFAURIE, I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, I.E. LAS FLORES y I.E. LUIS GIRALDO,, POR VALOR DE \$12.013.067.00. 7) DOS (2) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 06:00 HASTA LAS 6:00 DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCIÓN: MUNICIPIO DE ASTREA (I.E. ALVARO ARAUJO NOGUERA, I.E. LUIS CARLOS GALAN), POR VALOR DE \$6.552.580.00. 8) NUEVE (9) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 12 HORAS PRESTADO DESDE LAS 18:00 HASTA LAS 6:00 DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCIÓN: MUNICIPIO DE ASTREA (I.E. EZEQUIEL MONTERO, C.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, C.E. CAYETANO MORA, I.E. LA CANDELARIA, I.E. SAN JOSE I.E. ALVARO ARAUJO NOGUERA, I.E. LUIS CARLOS GALAN), POR VALOR DE \$16.283.979.00. 9) CUATRO (4) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 6:00 HASTA LAS 6:00 DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCIÓN: MUNICIPIO DE BECERRIL (I.E. ANGELA MARIA TORRES SUAREZ, I.E. TRUJILLO, I.E. ESTADOS UNIDOS y I.E. CANAIMA), POR VALOR DE \$13.105.160.00. 10) TRES (3) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 12 HORAS PRESTADO DESDE LAS 18:00 HASTA LAS 6:00 DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCIÓN: MUNICIPIO DE BECERRIL (I.E. LA FLORIDA, I.E. ANGELA MARIA TORRES SUAREZ y I.E. TRUJILLO,), POR VALOR DE \$5.427.993.00. 11) DOS (2) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN**

ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 6:00 HASTA LAS 6:00 DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2016, LOS DIAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS EN LA DIRECCIÓN: MUNICIPIO DE BECERRIL (I.E. ANGELA MARIA TORRES SUAREZ y I.E. TRUJILLO), POR VALOR DE \$2.184.194.00. **12)** TRES (3) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 6:00 HASTA LAS 6:00 DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE BOSCONICA (I.E. CARLOS RESTREPO ARAUJO, I.E. JUAN BOSCO y I.E. ELOY QUINTERO ARAUJO), POR VALOR DE \$9.828.870.00. **13)** SIETE (7) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 12 HORAS PRESTADO DESDE LAS 18:00 HASTA LAS 6:00 DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE BOSCONICA (I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, I.E. CARLOS RESTREPO ARAUJO, I.E. JUAN BOSCO y I.E. ELOY QUINTERO ARAUJO), POR VALOR DE \$12.665.317.00. **14)** UN (1) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 6:00 HASTA LAS 6:00 DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2016, LOS DIAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE BOSCONICA (I.E. ELOY QUINTERO ARAUJO), POR VALOR DE \$1.092.097.00. **15)** SEIS (6) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 06:00 HASTA LAS 6:00 DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA (I.E. CAMILO NAMEN FRAYJA, I.E. SAMUEL ARRIETA MOLINA, I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, I.E. LA INMACULADA, I.E. LORENZA BUSTAMANTE y I.E. SANTA TERESITA), POR VALOR DE \$19.657.740.00. **16)** DIECISIETE (17) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 12 HORAS PRESTADO DESDE LAS 18:00 HASTA LAS 6:00 DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA (I.E. OJO DE AGUA, C.E. SAN ISIDRO, ESCUELA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, I.E. BUENOS AIRES, I.E. LA MATA, I.E. SAN JOSE, I.E. CAMILO NAMEN FRAYJA, I.E. SAMUEL ARRIETA MOLINA, I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, I.E. LA INMACULADA, I.E. LORENZA BUSTAMANTE y I.E. SANTA TERESITA), POR VALOR DE \$30.758.627.00. **17)** DOS (2) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 06:00 HASTA LAS 6:00 DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA (I.E. CERVELEON PADILLA y I.E. LA INMACULADA), POR VALOR DE \$2.184.194.00. **18)** CINCO (5) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 6:00 HASTA LAS 6:00 DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ (I.E. JUAN MEJIA GOMEZ, I.E. AGROP LUIS FELIPE CENTENO, I.E. MANUEL GERMAN CUELLO, I.E. RAFAEL ARGOTE y I.E. SANTA RITA), POR VALOR DE \$16.381.450.00. **19)** OCHO (8) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 12 HORAS PRESTADO DESDE LAS 06:00 HASTA LAS 6:00 DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ (I.E. LOS TORMENTOS, I.E. JUAN MEJIA GOMEZ, I.E. AGROP LUIS FELIPE CENTENO, I.E. MANUEL GERMAN CUELLO, I.E. RAFAEL ARGOTE), POR VALOR DE \$14.474.648.00. **20)** CUATRO (4) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 6:00 HASTA LAS 6:00 DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO CHIRIGUANA (I.E. JUAN MEJIA GOMEZ, I.E. MANUEL GERMAN CUELLO, I.E. SANTA TERESITA), POR VALOR DE \$4.368.388.00. **21)** TRES (3) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 06:00 HASTA LAS 6:00 DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE CURUMANI (I.E. CRISTIAN MORENO PALLARES, I.E. SAN SEBASTIAN y I.E. AGUSTIN RANGEL), POR VALOR DE \$9.828.870.00. **22)** ONCE (11) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 12 HORAS PRESTADO DESDE LAS 18:00 HASTA LAS 6:00 DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2016, EN LA



DIRECCION: MUNICIPIO CURUMANI (C.E. SANTA ISABEL, C.E. EL MAMEY, I.E. CRISTIAN MORENO PALLARES, I.E. CAMILO TORRES, I.E. SAN ISIDRO y I.E. SA JOSE ), POR VALOR DE \$19.902.641.00. **23)** SEIS (6) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 06:00 HASTA LAS 6:00 DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO CURUMANI (I.E. AGUSTIN RANGEL, I.E. CAMILO TORRES, I.E. SAN ISIDRO Y I.E. SAN JOSE ), POR VALOR DE \$6.552.582.00. **24)** UN (1) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 6:00 HASTA LAS 6:00 DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO EL COPEY (I.E. RAFAEL SOTO F.), POR VALOR DE \$3.276.290.00. **25)** CUATRO (4) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 12 HORAS PRESTADO DESDE LAS 18:00 HASTA LAS 6:00 DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO EL COPEY (I.E. JOSE A. MACKENCIE, I.E. AGRICOLA, I.E. RAFAEL SOTO F. Y I.E. INTEGRADO MONTELIBANO), POR VALOR DE \$7.237.324.00. **26)** DIECISEIS (16) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 6:00 HASTA LAS 6:00 DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO EL COPEY (I.E. JOSE A. MACKENCIE, I.E. AGRICOLA, I.E. DELICIAS / SAN CARLOS), POR VALOR DE \$17.473.552.00. **27)** CUATRO (4) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 06:00 HASTA LAS 6:00 DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO EL PASO (I.E. OCTAVIO MENDOZA, I.E. BENITO RAMOS TRESPALACIOS, I.E. VALENTIN MANJARREZ y I.E. NACIONALIZADO EL PASO), POR VALOR DE \$13.105.160.00. **28)** UN (1) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 18:00 HASTA LAS 6:00 DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO EL PASO (I.E. EL CARMEN, I.E. POTRERILLO, I.E. OCTAVIO MENDOZA, I.E. BENITO RAMOS TRESPALACIOS, I.E. VALENTIN MANJARREZ y I.E. NACIONALIZADO EL PASO), POR VALOR DE \$12.665.317.00. **29)** DOS (2) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 06:00 HASTA LAS 6:00 DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE EL PASO (I.E. BENITO RAMOS TRESPALACIOS y I.E. NACIONALIZADOS EL PASO), POR VALOR DE \$2.184.194.00. **30)** UN (1) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 06:00 HASTA LAS 6:00 DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE GAMARRA (C.E. PROMOCION SOCIAL), POR VALOR DE \$3.276.290.00. **31)** SIETE (7) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 12 HORAS PRESTADO DESDE LAS 18:00 HASTA LAS 6:00 DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE GAMARRA (C.E. SAGRADO CORAZÓN DE JESUS, C.E. SAN FRANCISCO, I.E. RAFAEL SALAZAR y I.E. PROMOCION SOCIAL), POR VALOR DE \$12.665. 7.00. **32)** TRES (3) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 6:00 HASTA LAS 6:00 DEL 1 AL 51 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE GAMARRA (I.E. RAFAEL SALAZAR y I.E. PROMOCION SOCIAL), POR VALOR DE \$3.276.291.00. **33)** UN (1) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 6:00 HASTA LAS 6:00 DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE GONZÁLEZ (I.E. JORGE ELIECER GAITAN), POR VALOR DE \$3.276.290.00. **34)** CINCO (5) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 12 HORAS PRESTADO DESDE LAS 18:00 HASTA LAS 6:00 DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE GONZALEZ (C.E. BURBURA, C.E. EL CHAMIZO, C.E. SAN ISIDRO y I.E. JORGE ELIECER GAITAN), POR VALOR DE \$9.046.655.00. **35)** UN (1) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 6:00 HASTA LAS 6:00 DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE GONZÁLEZ (I.E. JORGE ELIECER

GAITAN), POR VALOR DE \$3.276.290.00. **36)** TRES (3) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 06:00 HASTA LAS 6:00 DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE LA GLORIA (I.E. NUESTRO SEÑORA DEL CARMEN, I.E. SAN JUAN BAUTISTA y I.E. INTEGRADO), POR VALOR DE \$3.276.291.00. **37)** DOS (2) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 12 HORAS PRESTADO DESDE LAS 18:00 HASTA LAS 6:00 DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO LA GLORIA (C.E. LUIS ALBERTO BADILLO y I.E. AYACUCHO), POR VALOR DE \$3.618.662.00. **38)** CINCO (5) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 06:00 HASTA LAS 6:00 DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO LA GLORIA (I.E. INTEGRADO y I.E. JOSE MEJIA URIBE), POR VALOR DE \$5.460.485.00. **39)** CUATRO (4) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 6:00 HASTA LAS 6:00 DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO (I.E. LAS PALMITAS, I.E. AGROPECUARIO LA VICTORIA DE SAN ISIDRO, I.E. JOSE GUILLERMO CASTRO y I.E. LUIS CARLOS GALAN), POR VALOR DE \$13.105.160.00. **40)** OCHO (3) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 12 HORAS PRESTADO DESDE LAS 18:00 HASTA LAS 6:00 DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO (C.E. BOQUERON, I.E. AGROPECUARIO LA VICTORIA DE SAN ISIDRO, I.E. JOSE GUILLERMO CASTRO y I.E. LUIS CARLOS GALAN), POR VALOR DE \$14.474.648.00. **41)** UN (1) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 06:00 HASTA LAS 6:00 LOS DIAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO (I.E. JOSE GUILLERMO CASTRO), POR VALOR DE \$1.092.097.00. **42)** TRES (3) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 6:00 HASTA LAS 6:00 DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2016 EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE LA PAZ (C.E. MINGUILLO, I.E. AGROPECUARIA SAN JOSE DE ORIENTE y I.E. CIRO PUPO MARTÍNEZ), POR VALOR DE \$9.828.870.00. **43)** SIETE (7) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 12 HORAS PRESTADO DESDE LAS 18:00 HASTA LAS 6:00 DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE LA PAZ (I.E. AGROPECUARIA SAN JOSE DE ORIENTE y I.E. CIRO PUPO MARTÍNEZ), POR VALOR DE \$12.665.317.00. **44)** NUEVE (9) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 6:00 HASTA LAS 6:00 DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE LA PAZ (I.E. AGROPECUARIA SAN JOSE DE ORIENTE, I.E. CIRO PUPO MARTÍNEZ, I.E. SAN JOSE), POR VALOR DE \$9.828.873.00. **45)** DOS (2) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 06:00 HASTA LAS 6:00 DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE MANAURE (I.E. NORMAL SUPERIOR INMACULADA y I.E. CONCENTRACIÓN DE DESARROLLO RURAL) POR VALOR DE \$6.552.580.00. **46)** CUATRO (4) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 12 HORAS PRESTADO DESDE LAS 18:00 HASTA LAS 6:00 DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE MANAURE (I.E. SAN ANTONIO, I.E. NORMAL SUPERIOR INMACULADA y I.E. CONCENTRACIÓN DE DESARROLLO RURAL), POR VALOR DE \$7.237.324.00. **47)** CUATRO (4) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 18:00 HASTA LAS 6:00 DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE MANAURE (I.E. NORMAL SUPERIOR INMACULADA y I.E. CONCENTRACIÓN DE DESARROLLO RURAL), POR VALOR DE \$13.105.160.00. **48)** SIETE (7) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 12 HORAS PRESTADO DESDE LAS 18:00 HASTA LAS 6:00 DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO

DE PAILITAS (C.E. SANTA RITA DE RIVERA, C.E. ANTONIO NARIÑO, I.E. AGROPECUARIO ROSA JAIMES BARRERA y I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN), POR VALOR DE \$12.665.317.00. **49)** DOS (2) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS DESDE LAS 06:00 HASTA LAS 6:00 LOS DIAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE PAILITAS (I.E. AGROPECUARIO ROSA JAIMES BARRERA y I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN), POR VALOR DE \$2.184.194.00. **50)** DOS (2) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 06:00 HASTA LAS 6:00 LOS DIAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE PELAYA (I.E. ERNESTINA CASTRO DE AGUILAR y I.E. RINALDY MORATO), POR VALOR DE \$6.552.580.00. **51)** TRES (3) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 12 HORAS PRESTADO DESDE LAS 18:00 HASTA LAS 6:00 DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE MUNICIPIO DE PELAYA (FUNDACIÓN JARDIN INFANTIL y I.E. INTEGRADO), POR VALOR DE \$5.427.993.00. **52)** DOS (2) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 06:00 HASTA LAS 6:00 DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE MUNICIPIO DE PELAYA (I.E. INTEGRADO), POR VALOR DE \$2.184.194.00. **53)** SIETE (7) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 06:00 HASTA LAS 6:00 DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO (I.E. MINAS DE IRACAL LICEO DEL NORTE, C.E. MINAS DE IRACAL, I.E. LAUREANO MARTINEZ SEDE OSWALDO MAESTRE, I.E. LAUREANO MARTÍNEZ, I.E. INSTITUTO AGRICOLA, I.E. TECNICO MAGO HERNANDEZ PARDO SEDE DOROTEA y I.E. TECNICO MAGOLA HERNANDEZ PARDO), POR VALOR DE \$22.934.030.00. **53)** SIETE (7) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 12 HORAS PRESTADO DESDE LAS 18:00 HASTA LAS 6:00 DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO (C.E. EL DIVISO, I.E. INSTITUTO AGRICOLA, I.E. TECNICO MAGOLA HERNANDEZ PARDO, POR VALOR DE \$12.665.317.00. **54)** DOS (2) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 06:00 HASTA LAS 6:00 DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO (CENTRO INDIGENA DE EDUCACION DIVERSIFICADA), POR VALOR DE \$2.184.194.00. **55)** UN (1) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 06:00 HASTA LAS 6:00 DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE MUNICIPIO DE RIO DE ORO (I.E. LOS ANGELES), POR VALOR DE \$3.276.290.00. **56)** CINCO (5) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 12 HORAS PRESTADO DESDE LAS 18:00 HASTA LAS 6:00 DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE MUNICIPIO DE RIO DE ORO (C.E. MONTECITOS, C.E. EL SALOBRE, C.E. VENADILLO, I.E. EL CAMPAMENTO, I.E. EL MARQUEZ, I.E. LOS ANGELES, I.E. ALFONSO LOPEZ y I.E. NORMAL SUPERIOR), POR VALOR DE \$9.046.655.00. **57)** SEIS (6) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 06:00 HASTA LAS 6:00 LOS DIAS SABADOS DOMINGOS Y FESTIVOS DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE MUNICIPIO DE RIO DE ORO (I.E. LOS ANGELES, y I.E. NORMAL SUPERIOR), POR VALOR DE \$6.552.582.00. **58)** DOS (2) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 06:00 HASTA LAS 6:00 DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE SAN ALBERTO (I.E. LOS ANDRES BELLO y I.E. SAN ALBERTO), POR VALOR DE \$6.552.580.00. **59)** NUEVE (9) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 12 HORAS PRESTADO DESDE LAS 18:00 HASTA LAS 6:00 DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE SAN

ALBERTO (C.E. MONTERREY, C.E. JORGE E. RINCON, I.E. LA LLANA, I.E. FUNDACIÓN, I.E. ANDRES BELLO y I.E. SAN ALBERTO MAGNO), POR VALOR DE \$16.283.979.00. **60)** UN (1) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 06:00 HASTA LAS 6:00 DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE SAN ALBERTO (I.E. SAN ALBERTO MAGNO), POR VALOR DE \$1.092.097.00. **61)** DOS (2) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 06:00 HASTA LAS 6:00 LOS DIAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE SAN DIEGO (C.E. LAS FLORES y I.E. RAFAEL URIBE URIBE), POR VALOR DE \$2.184.194.00. **62)** CINCO (5) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 12 HORAS PRESTADO DESDE LAS 06:00 HASTA LAS 6:00 DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE SAN DIEGO (C.E. NUEVA LAS FLORES SEDE LOS TUPES, I.E. RAFAEL URIBE URIBE y I.E. MANUEL RODRIGUEZ TORICES), POR VALOR DE \$9.046.655.00. **63)** ONCE (11) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 06:00 HASTA LAS 6:00 LOS DIAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE SAN DIEGO (C.E. NUEVA LAS FLORES, I.E. RAFAEL URIBE URIBE y I.E. MANUEL RODRIGUEZ TORICES), POR VALOR DE \$12.013.067.00. **64)** UN (1) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 06:00 HASTA LAS 6:00 DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE SAN MARTIN (I.E. SOR SAN MARTIN DE TOUR), POR VALOR DE \$3.276.290.00. **65)** OCHO (8) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 12 HORAS PRESTADO DESDE LAS 18:00 HASTA LAS 6:00 DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE SAN MARTIN (C.E. CUATRO BOCAS, C.E. SANTA PAULA, I.E. MINAS, I.E. LA CURVA y I.E. SAN MARTIN DE TOUR), POR VALOR DE \$14.474.648.00. **66)** UN (1) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 06:00 HASTA LAS 6:00 LOS DIAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE SAN MARTIN (I.E. SOR SAN MARTIN DE TOUR), POR VALOR DE \$1.092.097.00. **67)** UN (1) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 06:00 HASTA LAS 6:00 DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE (I.E. ANIBAL MARTINEZ ZULETA), POR VALOR DE \$3.276.290.00. **68)** TRECE (13) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 12 HORAS PRESTADO DESDE LAS 18:00 HASTA LAS 6:00 DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE (I.E. PASA CORRIENDO, I.E. PUEBLO NUEVO, I.E. PUERTO BOCAS, I.E. ARSENIO GUTIERREZ BARBOSA, I.E. AGROPECUARIO, I.E. ANIBAL MARTINEZ ZULETA y I.E. ERNESTINA PANTOJA), POR VALOR DE \$23.521.303.00. **69)** DOS (2) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 06:00 HASTA LAS 6:00 LOS DIAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE (I.E. PASA CORRIENDO, I.E. AGROPECUARIO), POR VALOR DE \$2.184.191.00 estando dentro del expediente el Acta del comité de conciliación No. 088 de fecha 18 de abril de 2016, del departamento del Cesar, por el valor de la factura (fls. 231 y ss), la factura de venta No 04-1977 (folio 52), certificado de existencia y representación de la sociedad convocante (folio 7), certificado de paz y salvo por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales, del revisor fiscal de la convocante (folio 060 y ss), así mismo se tiene el acta de conciliación extrajudicial No. 116 de 2016, del 19 de mayo de 2016, y poder para actuar ver (fl.6).

En este orden de ideas, podemos observar que del material probatorio arrimado al plenario visibles a folio No. 7 y ss, del expediente, aflora de manera evidente que existe la obligación al Departamento del Cesar, de cancelar la prestación del servicio reclamada, y por último, el monto de la conciliación no es lesivo, ni onerosos para las arcas del departamento, protegiendo el patrimonio público del ente convocado. . Finalmente es del caso anotar que en este caso se presentó un hecho cumplido por la prestación del servicio de vigilancia que evitó el menoscabo y desprotección de los bienes de las instituciones educativas del departamento de Cesar, lo cual es una de las causales de procedencia de la acción de reparación directa por enriquecimiento sin causa de acuerdo a lo establecido en la jurisprudencia del Consejo de Estado<sup>1</sup>.

Así las cosas, no queda otra opción de dar aplicación al artículo 24 de la Ley 640/2001, en el sentido de impartir aprobación del acuerdo conciliatorio estudiado.

Por las razones expuestas, el despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Impartir Aprobación del acuerdo conciliatorio celebrado entre la sociedad Empresa Su Oportuno Servicio LTDA, S.O.S, con Nit. 860.020.369-8, y el Departamento del Cesar, tal como reza en el acta No. 116 del 19 de mayo de 2016, de la Procuraduría 47 Judicial II para Asuntos Administrativos

**SEGUNDO:** El convenio anterior hace TRÁNSITO A COSA JUZGADA Y PRESTA MÉRITO EJECUTIVO conforme a la ley.

**TERCERO:** En firme este proveído, por Secretaría EXPÍDANSE las copias auténticas que prestan mérito ejecutivo de esta providencia, tal como lo señala el artículo 114 del Código General del Proceso. A la parte convocada expídanse y remítanse copias auténticas. Todo, a costa de los interesados.

Cópiese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese

  
VICTOR ORTEGA VILLARREAL  
Juez

|                                                                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| REPÚBLICA DE COLOMBIA<br>JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO<br>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO<br>Valledupar - Cesar<br>Secretaría |
| La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No 043                                                             |
| Hoy 14-jun-16 Hora 8:00 A.M.                                                                                                                                   |
| YAFET JESUS PALMA ARBAS<br>Secretario                                                                                                                          |

<sup>1</sup> Consejo de Estado. Sentencia del 30 de enero de 2013. Consejero Ponente Dr ENRIQUE GIL BOTERO. Radicación: 19.045



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR**

Valledupar, trece (13) de junio de Dos mil Dieciséis (2016).

Conciliación Extrajudicial

Actor: **Empresa Su Oportuno Servicio LTDA S.O.S.**

Solicitado: **DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

Radicación: **20-001-33-31-002-2016-0140-00**

Asunto: **Aprobar Conciliación.**

**Resumen Fáctico:**

- Aduce el actor que la convocante SU OPORTUNO SERVICIO LTDA; es una sociedad legalmente creada e inscrita en la cámara de comercio, con licencia de funcionamiento otorgado por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada de conformidad en la Resolución No. 01946 de 23 de mayo de 2008.
- Asegura el profesional del derecho que la sociedad que representa, celebró un contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en las instituciones educativas, oficiales del Departamento del Cesar, Radicado No. 2015-02-1220, con periodo comprendido entre el 29 de Octubre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.
- Que una vez terminado el periodo de vigencia del contrato, la sociedad Su Oportuno Servicio Ltda, siguió prestando los servicios en el Departamento del Cesar, en los periodos comprendidos del 16 al 29 de febrero de 2016, en las instituciones educativas del Departamento del Cesar.
- Aduce, que por la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, prestado durante el mes de febrero de este año, se generó la factura No 04-1978 que corresponde al periodo que quedó por fuera del contrato señalado en precedente.
- **La Factura No. 04-1978** del periodo comprendido del 16 al 29 de febrero de 2016, por valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$695.891.888).
- Que mediante Acta de conciliación No. 117, de fecha 19 de mayo de 2016, ante la Procuraduría No. 47 Judicial II Administrativa de Valledupar, se llevó a cabo la conciliación entre las partes por conceptos de prestación de servicio, por valor de la factura.

**CONSIDERACIONES:**

Examinado el expediente que contiene el acta de conciliación objeto de estudio, es necesario analizar, si la materia en conciliación, es permitida por la ley.

El artículo 19 de la Ley 640/2001, señala: Conciliación.- Se podrá conciliar todas las materias que sean susceptibles de transacción, desistimiento y conciliación, ante los conciliadores de centros de conciliación, ante los servidores públicos facultados para conciliar a los que se refiere la presente ley y ante Notario.

Igualmente para que se pueda llevar a cabo una conciliación se deben tener en cuenta o verificar que se cumplan cuatro requisitos indispensables:

*"1. Que no haya operado el fenómeno de la caducidad (art.61 ley 23 de 1991, modificado por el art. 81 ley 446 de 1998).*

*2. Que el acuerdo conciliatorio verse sobre acciones o derechos económicos disponibles por las partes (art.59 ley 23 de 1991 y 70 ley 446 de 1998).*

*3. Que las partes estén debidamente representadas y que estos representantes tengan capacidad para conciliar.*

*4. Que el acuerdo conciliatorio cuente con las pruebas necesarias, no sea violatorio de la ley o no resulte lesivo para el patrimonio público (art.65ª ley 23 de 1991 y art. 73 ley 446 de 1998)".*  
*Consejo de Estado – Sección Tercera marzo 2 de 2006, Rad. (26149), Consejera Ponente la Dr. Ruth Stella Correa Palacio"* (subrayado fuera de texto).

Efectivamente los derechos conciliables, son patrimoniales y puede ser objeto de tal actuación, además la ley exige ante un funcionario público, que para el evento fue el Procurador 47 Judicial ante lo Contencioso Administrativo de Valledupar.

El otro elemento de analizar es, si tal documento cumple los requisitos mínimos exigidos en el artículo 1 de la ley 640/2001.

Artículo 1 ley 640/2001"Acta de conciliación: El acta del acuerdo conciliatorio deberá contener lo siguiente:

- 1) Lugar, fecha y hora de audiencia de conciliación.
- 2) Identificación del conciliador o funcionario público.
- 3) Identificación de las personas citadas con señalamiento expreso de las que asisten a la audiencia.
- 4) Relación sucinta de las pretensiones motivo de la conciliación.
- 5) El acuerdo logrado por las partes con indicación de la cuantía, modo, tiempo y lugar de cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Analizado el documento contentivo del acta de conciliación, dicho acuerdo se adecua a la normatividad jurídica vigente.

Con relación a las pruebas allegadas en dicho acuerdo, se colige la exigencia de unas prestaciones económica, por concepto de prestación de servicio, resultante de la Factura No 04-1978, por los servicios prestados en el periodo comprendido entre el 16 al 29 de febrero de 2016, correspondiente a

los servicios que a continuación se discriminan con el valor a reconocer de la siguiente manera: 1) VEINTE (20) SERVICIOS VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 12 HORAS PRESTADO DESDE LAS 18:00 HASTA LAS 6:00 DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2016 EN LA DIRECCIÓN: MUNICIPIO DE AGUACHICA (I.E. GUILLERMO LEON VALENCIA DE BARRANCALEBRIJA, I.E. NOREAN, I.E. SANTA ROSA DE LIMA, I.E. SANTA TERESA, I.E. LA UNION, I.E. GUILLERMO LEON, I.E. JOSE MARIA CAMPO SERRANO, I.E. JORGE ELIECER GAITAN, I.E. LAUREANO GOMEZ, I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, I.E. SAGRADO CORAZON y I.E. SAN MIGUEL, POR VALOR DE \$36.186.620.00. 2) OCHO (8) SERVICIOS VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 6:00 HASTA LAS 6:00 DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: MUNICIPIO DE AGUACHICA (I.E. GUILLERMO LEON VALENCIA DE BARRANCALEBRIJA, I.E. VILLA DE SAN ANDRÉS, I.E. LA UNION, I.E. GUILLERMO LEON, I.E. JORGE ELIECER GAITAN, I.E. LAUREANO GOMEZ, I.E. SAGRADO CORAZON y I.E. SAN MIGUEL, POR VALOR DE \$26.210.320.00. 3) DOCE (12) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 06:00 HASTA LAS 6:00 LOS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCIÓN: MUNICIPIO DE AGUACHICA (I.E. GUILLERMO LEON VALENCIA DE BARRANCALEBRIJA, I.E. GUILLERMO LEON, I.E. JOSE MARIA CAMPO SERRANO, I.E. JORGE ELIECER GAITAN, I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN y I.E. SAN MIGUEL,, POR VALOR \$13.105.164.00. 4) UN (1) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 6:00 HASTA LAS 6:00 DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCIÓN: MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI (I.E. LUIS GIRALDO), POR VALOR \$3.276.290.00. 5) DIECIOCHO (18) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 12 HORAS PRESTADO DESDE LAS 18:00 HASTA LAS 6:00 DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCIÓN: MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI (I.E. SAN RAMON, I.E. DIVINO NIÑO, I.E. SIMON BOLIVAR, I.E. AGUSTÍN CODAZZI I.E. ANTONIO GALO LAFAURIE, I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, I.E. LAS FLORES y I.E. LUIS GIRALDO, POR VALOR DE \$32.567.958.00. 6) ONCE (11) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 6:00 HASTA LAS 6:00 DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, LOS DIAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS, EN LA DIRECCIÓN: MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI (I.E. AGUSTÍN CODAZZI, I.E. ANTONIO GALO LAFAURIE, I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, I.E. LAS FLORES y I.E. LUIS GIRALDO,, POR VALOR DE \$12.013.067.00. 7) DOS (2) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 06:00 HASTA LAS 6:00 DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCIÓN: MUNICIPIO DE ASTREA (I.E. ALVARO ARAUJO NOGUERA, I.E. LUIS CARLOS GALAN), POR VALOR DE \$6.552.580.00. 8) NUEVE (9) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 12 HORAS PRESTADO DESDE LAS 18:00 HASTA LAS 6:00 DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCIÓN: MUNICIPIO DE ASTREA (I.E. EZEQUIEL MONTERO, C.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, C.E. CAYETANO MORA, I.E. LA CANDELARIA, I.E. SAN JOSE I.E. ALVARO ARAUJO NOGUERA, I.E. LUIS CARLOS GALAN), POR VALOR DE \$16.283.979.00. 9) CUATRO (4) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 6:00 HASTA LAS 6:00 DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCIÓN: MUNICIPIO DE BECERRIL (I.E. ANGELA MARIA TORRES SUAREZ, I.E. TRUJILLO, I.E. ESTADOS UNIDOS y I.E. CANAIMA), POR VALOR DE \$13.105.160.00. 10) TRES (3) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 12 HORAS PRESTADO DESDE LAS 18:00 HASTA LAS 6:00 DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCIÓN: MUNICIPIO DE BECERRIL (I.E. LA FLORIDA, I.E. ANGELA MARIA TORRES SUAREZ y I.E. TRUJILLO,), POR VALOR DE \$5.427.993.00. 11) DOS (2) SERVICIO VIGILANCIA Y



SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 6:00 HASTA LAS 6:00 DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, LOS DIAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS EN LA DIRECCIÓN: MUNICIPIO DE BECERRIL (I.E. ANGELA MARIA TORRES SUAREZ y I.E. TRUJILLO,), POR VALOR DE \$2.184.194.00. **12)** TRES (3) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 6:00 HASTA LAS 6:00 DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE BOSCONICA (I.E. CARLOS RESTREPO ARAUJO, I.E. JUAN BOSCO y I.E. ELOY QUINTERO ARAUJO), POR VALOR DE \$9.828.870.00. **13)** SIETE (7) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 12 HORAS PRESTADO DESDE LAS 18:00 HASTA LAS 6:00 DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE BOSCONICA (I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, I.E. CARLOS RESTREPO ARAUJO, I.E. JUAN BOSCO y I.E. ELOY QUINTERO ARAUJO), POR VALOR DE \$12.665.317.00. **14)** UN (1) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 6:00 HASTA LAS 6:00 DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, LOS DIAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE BOSCONICA (I.E. ELOY QUINTERO ARAUJO), POR VALOR DE \$1.092.097.00. **15)** SEIS (6) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 06:00 HASTA LAS 6:00 DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA (I.E. CAMILO NAMEN FRAYJA, I.E. SAMUEL ARRIETA MOLINA, I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, I.E. LA INMACULADA, I.E. LORENZA BUSTAMANTE y I.E. SANTA TERESITA), POR VALOR DE \$19.657.740.00. **16)** DIECISIETE (17) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 12 HORAS PRESTADO DESDE LAS 18:00 HASTA LAS 6:00 DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA (I.E. OJO DE AGUA, C.E. SAN ISIDRO, ESCUELA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, I.E. BUENOS AIRES, I.E. LA MATA, I.E. SAN JOSE, I.E. CAMILO NAMEN FRAYJA, I.E. SAMUEL ARRIETA MOLINA, I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, I.E. LA INMACULADA, I.E. LORENZA BUSTAMANTE y I.E. SANTA TERESITA), POR VALOR DE \$30.758.627.00. **17)** DOS (2) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 06:00 HASTA LAS 6:00 DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA (I.E. CERVELEON PADILLA y I.E. LA INMACULADA), POR VALOR DE \$2.184.194.00. **18)** CINCO (5) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 6:00 HASTA LAS 6:00 DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ (I.E. JUAN MEJIA GOMEZ, I.E. AGROP LUIS FELIPE CENTENO, I.E. MANUEL GERMAN CUELLO, I.E. RAFAEL ARGOTE y I.E. SANTA RITA), POR VALOR DE \$16.381.450.00. **19)** OCHO (8) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 12 HORAS PRESTADO DESDE LAS 06:00 HASTA LAS 6:00 DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ (I.E. LOS TORMENTOS, I.E. JUAN MEJIA GOMEZ, I.E. AGROP LUIS FELIPE CENTENO, I.E. MANUEL GERMAN CUELLO, I.E. RAFAEL ARGOTE), POR VALOR DE \$14.474.648.00. **20)** CUATRO (4) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 6:00 HASTA LAS 6:00 DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO CHIRIGUANA (I.E. JUAN MEJIA GOMEZ, I.E. MANUEL GERMAN CUELLO, I.E. SANTA TERESITA), POR VALOR DE \$4.368.388.00. **21)** TRES (3) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 06:00 HASTA LAS 6:00 DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE CURUMANI (I.E. CRISTIAN MORENO PALLARES, I.E. SAN SEBASTIAN y I.E. AGUSTIN RANGEL), POR VALOR DE \$9.828.870.00. **22)** ONCE (11) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 12 HORAS PRESTADO DESDE LAS 18:00

HASTA LAS 6:00 DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO CURUMANI (C.E. SANTA ISABEL, C.E. EL MAMEY, I.E. CRISTIAN MORENO PALLARES, I.E. CAMILO TORRES, I.E. SAN ISIDRO y I.E. SA JOSE ), POR VALOR DE \$19.902.641.00. **23)** SEIS (6) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 06:00 HASTA LAS 6:00 DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO CURUMANI (I.E. AGUSTIN RANGEL, I.E. CAMILO TORRES, I.E. SAN ISIDRO Y I.E. SAN JOSE ), POR VALOR DE \$6.552.582.00. **24)** UN (1) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 6:00 HASTA LAS 6:00 DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO EL COPEY (I.E. RAFAEL SOTO F.), POR VALOR DE \$3.276.290.00. **25)** CUATRO (4) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 12 HORAS PRESTADO DESDE LAS 18:00 HASTA LAS 6:00 DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO EL COPEY (I.E. JOSE A. MACKENCIE, I.E. AGRICOLA, I.E. RAFAEL SOTO F. Y I.E. INTEGRADO MONTELIBANO), POR VALOR DE \$7.237.324.00. **26)** DIECISEIS (16) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 6:00 HASTA LAS 6:00 DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO EL COPEY (I.E. JOSE A. MACKENCIE, I.E. AGRICOLA, I.E. DELICIAS / SAN CARLOS), POR VALOR DE \$17.473.552.00. **27)** CUATRO (4) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 06:00 HASTA LAS 6:00 DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO EL PASO (I.E. OCTAVIO MENDOZA, I.E. BENITO RAMOS TRESPALACIOS, I.E. VALENTIN MANJARREZ y I.E. NACIONALIZADO EL PASO), POR VALOR DE \$13.105.160.00. **28)** UN (1) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 18:00 HASTA LAS 6:00 DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO EL PASO (I.E. EL CARMEN, I.E. POTRERILLO, I.E. OCTAVIO MENDOZA, I.E. BENITO RAMOS TRESPALACIOS, I.E. VALENTIN MANJARREZ y I.E. NACIONALIZADO EL PASO), POR VALOR DE \$12.665.317.00. **29)** DOS (2) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 06:00 HASTA LAS 6:00 DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE EL PASO (I.E. BENITO RAMOS TRESPALACIOS y I.E. NACIONALIZADOS EL PASO), POR VALOR DE \$2.184.194.00. **30)** UN (1) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 06:00 HASTA LAS 6:00 DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE GAMARRA (C.E. PROMOCION SOCIAL), POR VALOR DE \$3.276.290.00. **31)** SIETE (7) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 12 HORAS PRESTADO DESDE LAS 18:00 HASTA LAS 6:00 DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE GAMARRA (C.E. SAGRADO CORAZÓN DE JESUS, C.E. SAN FRANCISCO, I.E. RAFAEL SALAZAR y I.E. PROMOCION SOCIAL), POR VALOR DE \$12.665. 7.00. **32)** TRES (3) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 6:00 HASTA LAS 6:00 DEL 1 AL 51 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE GAMARRA (I.E. RAFAEL SALAZAR y I.E. PROMOCION SOCIAL), POR VALOR DE \$3.276.291.00. **33)** UN (1) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 6:00 HASTA LAS 6:00 DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE GONZÁLEZ (I.E. JORGE ELIECER GAITAN), POR VALOR DE \$3.276.290.00. **34)** CINCO (5) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 12 HORAS PRESTADO DESDE LAS 18:00 HASTA LAS 6:00 DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE GONZALEZ (C.E. BURBURA, C.E. EL CHAMIZO, C.E. SAN ISIDRO y I.E. JORGE ELIECER GAITAN), POR VALOR DE \$9.046.655.00. **35)** UN (1) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 6:00 HASTA LAS 6:00

DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE GONZÁLEZ (I.E. JORGE ELIECER GAITAN), POR VALOR DE \$3.276.290.00. **36)** TRES (3) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 06:00 HASTA LAS 6:00 DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE LA GLORIA (I.E. NUESTRO SEÑORA DEL CARMEN, I.E. SAN JUAN BAUTISTA y I.E. INTEGRADO), POR VALOR DE \$3.276.291.00. **37)** DOS (2) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 12 HORAS PRESTADO DESDE LAS 18:00 HASTA LAS 6:00 DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO LA GLORIA (C.E. LUIS ALBERTO BADILLO y I.E. AYACUCHO), POR VALOR DE \$3.618.662.00. **38)** CINCO (5) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 06:00 HASTA LAS 6:00 DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO LA GLORIA (I.E. INTEGRADO y I.E. JOSE MEJIA URIBE), POR VALOR DE \$5.460.485.00. **39)** CUATRO (4) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 6:00 HASTA LAS 6:00 DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO (I.E. LAS PALMITAS, I.E. AGROPECUARIO LA VICTORIA DE SAN ISIDRO, I.E. JOSE GUILLERMO CASTRO y I.E. LUIS CARLOS GALAN), POR VALOR DE \$13.105.160.00. **40)** OCHO (3) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 12 HORAS PRESTADO DESDE LAS 18:00 HASTA LAS 6:00 DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO (C.E. BOQUERON, I.E. AGROPECUARIO LA VICTORIA DE SAN ISIDRO, I.E. JOSE GUILLERMO CASTRO y I.E. LUIS CARLOS GALAN), POR VALOR DE \$14.474.648.00. **41)** UN (1) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 06:00 HASTA LAS 6:00 LOS DIAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO (I.E. JOSE GUILLERMO CASTRO), POR VALOR DE \$1.092.097.00. **42)** TRES (3) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 6:00 HASTA LAS 6:00 DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2016 EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE LA PAZ (C.E. MINGUILLO, I.E. AGROPECUARIA SAN JOSE DE ORIENTE y I.E. CIRO PUPO MARTÍNEZ), POR VALOR DE \$9.828.870.00. **43)** SIETE (7) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 12 HORAS PRESTADO DESDE LAS 18:00 HASTA LAS 6:00 DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE LA PAZ (I.E. AGROPECUARIA SAN JOSE DE ORIENTE y I.E. CIRO PUPO MARTÍNEZ), POR VALOR DE \$12.665.317.00. **44)** NUEVE (9) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 6:00 HASTA LAS 6:00 DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE LA PAZ (I.E. AGROPECUARIA SAN JOSE DE ORIENTE, I.E. CIRO PUPO MARTÍNEZ, I.E. SAN JOSE), POR VALOR DE \$9.828.873.00. **45)** DOS (2) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 06:00 HASTA LAS 6:00 DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE MANAURE (I.E. NORMAL SUPERIOR INMACULADA y I.E. CONCENTRACIÓN DE DESARROLLO RURAL) POR VALOR DE \$6.552.580.00. **46)** CUATRO (4) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 12 HORAS PRESTADO DESDE LAS 18:00 HASTA LAS 6:00 DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE MANAURE (I.E. SAN ANTONIO, I.E. NORMAL SUPERIOR INMACULADA y I.E. CONCENTRACIÓN DE DESARROLLO RURAL), POR VALOR DE \$7.237.324.00. **47)** CUATRO (4) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 18:00 HASTA LAS 6:00 DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE MANAURE (I.E. NORMAL SUPERIOR INMACULADA y I.E. CONCENTRACIÓN DE DESARROLLO RURAL), POR VALOR DE \$13.105.160.00. **48)** SIETE (7) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 12 HORAS PRESTADO DESDE

LAS 18:00 HASTA LAS 6:00 DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE PAILITAS (C.E. SANTA RITA DE RIVERA, C.E. ANTONIO NARIÑO, I.E. AGROPECUARIO ROSA JAIMES BARRERA y I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN), POR VALOR DE \$12.665.317.00. **49)** DOS (2) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS DESDE LAS 06:00 HASTA LAS 6:00 LOS DIAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE PAILITAS (I.E. AGROPECUARIO ROSA JAIMES BARRERA y I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN), POR VALOR DE \$2.184.194.00. **50)** DOS (2) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 06:00 HASTA LAS 6:00 LOS DIAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE PELAYA (I.E. ERNESTINA CASTRO DE AGUILAR y I.E. RINALDY MORATO), POR VALOR DE \$6.552.580.00. **51)** TRES (3) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 12 HORAS PRESTADO DESDE LAS 18:00 HASTA LAS 6:00 DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE MUNICIPIO DE PELAYA (FUNDACIÓN JARDIN INFANTIL y I.E. INTEGRADO), POR VALOR DE \$5.427.993.00. **52)** DOS (2) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 06:00 HASTA LAS 6:00 DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE MUNICIPIO DE PELAYA (I.E. INTEGRADO), POR VALOR DE \$2.184.194.00. **53)** SIETE (7) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 06:00 HASTA LAS 6:00 DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO (I.E. MINAS DE IRACAL LICEO DEL NORTE, C.E. MINAS DE IRACAL, I.E. LAUREANO MARTINEZ SEDE OSWALDO MAESTRE, I.E. LAUREANO MARTÍNEZ, I.E. INSTITUTO AGRICOLA, I.E. TECNICO MAGO HERNANDEZ PARDO SEDE DOROTEA y I.E. TECNICO MAGOLA HERNANDEZ PARDO), POR VALOR DE \$22.934.030.00. **53)** SIETE (7) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 12 HORAS PRESTADO DESDE LAS 18:00 HASTA LAS 6:00 DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO (C.E. EL DIVISO, I.E. INSTITUTO AGRICOLA, I.E. TECNICO MAGOLA HERNANDEZ PARDO, POR VALOR DE \$12.665.317.00. **54)** DOS (2) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 06:00 HASTA LAS 6:00 DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO (CENTRO INDIGENA DE EDUCACION DIVERSIFICADA), POR VALOR DE \$2.184.194.00. **55)** UN (1) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 06:00 HASTA LAS 6:00 DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE MUNICIPIO DE RIO DE ORO (I.E. LOS ANGELES), POR VALOR DE \$3.276.290.00. **56)** CINCO (5) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 12 HORAS PRESTADO DESDE LAS 18:00 HASTA LAS 6:00 DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE MUNICIPIO DE RIO DE ORO (C.E. MONTECITOS, C.E. EL SALOBRE, C.E. VENADILLO, I.E. EL CAMPAMENTO, I.E. EL MARQUEZ, I.E. LOS ANGELES, I.E. ALFONSO LOPEZ y I.E. NORMAL SUPERIOR), POR VALOR DE \$9.046.655.00. **57)** SEIS (6) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 06:00 HASTA LAS 6:00 LOS DIAS SABADOS DOMINGOS Y FESTIVOS DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE MUNICIPIO DE RIO DE ORO (I.E. LOS ANGELES, y I.E. NORMAL SUPERIOR), POR VALOR DE \$6.552.582.00. **58)** DOS (2) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 06:00 HASTA LAS 6:00 DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE SAN ALBERTO (I.E. LOS ANDRES BELLO y I.E. SAN ALBERTO), POR VALOR DE \$6.552.580.00. **59)** NUEVE (9) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 12 HORAS PRESTADO DESDE LAS 18:00

HASTA LAS 6:00 DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE SAN ALBERTO (C.E. MONTERREY, CE. JORGE E. RINCON, I.E. LA LLANA, I.E. FUNDACIÓN, I.E. ANDRES BELLO y I.E. SAN ALBERTO MAGNO), POR VALOR DE \$16.283.979.00. **60)** UN (1) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 06:00 HASTA LAS 6:00 DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE SAN ALBERTO (I.E. SAN ALBERTO MAGNO), POR VALOR DE \$1.092.097.00. **61)** DOS (2) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 06:00 HASTA LAS 6:00 LOS DIAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE SAN DIEGO (C.E. LAS FLORES y I.E. RAFAEL URIBE URIBE), POR VALOR DE \$2.184.194.00. **62)** CINCO (5) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 12 HORAS PRESTADO DESDE LAS 06:00 HASTA LAS 6:00 DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE SAN DIEGO (C.E. NUEVA LAS FLORES SEDE LOS TUPES, I.E. RAFAEL URIBE URIBE Y I.E. MANUEL RODRIGUEZ TORICES), POR VALOR DE \$9.046.655.00. **63)** ONCE (11) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 06:00 HASTA LAS 6:00 LOS DIAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE SAN DIEGO (C.E. NUEVA LAS FLORES, I.E. RAFAEL URIBE URIBE y I.E. MANUEL RODRIGUEZ TORICES), POR VALOR DE \$12.013.067.00. **64)** UN (1) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 06:00 HASTA LAS 6:00 DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE SAN MARTIN (I.E. SOR SAN MARTIN DE TOUR), POR VALOR DE \$3.276.290.00. **65)** OCHO (8) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 12 HORAS PRESTADO DESDE LAS 18:00 HASTA LAS 6:00 DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE SAN MARTIN (C.E. CUATRO BOCAS, C.E. SANTA PAULA, I.E. MINAS, I.E. LA CURVA y I.E. SAN MARTIN DE TOUR), POR VALOR DE \$14.474.648.00. **66)** UN (1) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 06:00 HASTA LAS 6:00 LOS DIAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE SAN MARTIN (I.E. SOR SAN MARTIN DE TOUR), POR VALOR DE \$1.092.097.00. **67)** UN (1) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 06:00 HASTA LAS 6:00 DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE (I.E. ANIBAL MARTINEZ ZULETA), POR VALOR DE \$3.276.290.00. **68)** TRECE (13) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 12 HORAS PRESTADO DESDE LAS 18:00 HASTA LAS 6:00 DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE (I.E. PASA CORRIENDO, I.E. PUEBLO NUEVO, I.E. PUERTO BOCAS, I.E. ARSENIO GUTIERREZ BARBOSA, I.E. AGROPECUARIO, I.E. ANIBAL MARTINEZ ZULETA y I.E. ERNESTINA PANTOJA), POR VALOR DE \$23.521.303.00. **69)** DOS (2) SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS UN 24 HORAS PRESTADO DESDE LAS 06:00 HASTA LAS 6:00 LOS DIAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2016, EN LA DIRECCION: MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE (I.E. PASA CORRIENDO, I.E. AGROPECUARIO), POR VALOR DE \$2.184.191.00 estando dentro del expediente el Acta del comité de conciliación No. 089 de fecha 18 de abril de 2016, del departamento del Cesar, por el valor de la factura (fls. 234 y ss), la factura de venta No 04-1978 (folio 52), certificado de existencia y representación de la sociedad convocante (folio 7), certificado de paz y salvo por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales, del revisor fiscal de la convocante (folio 060 y ss), así mismo se tiene el acta de conciliación extrajudicial No. 117 de 2016, del 19 de mayo de 2016, y poder para actuar (fl.6).

En este orden de ideas, podemos observar que del material probatorio arrimado al plenario visibles a folio No. 7 y ss, del expediente, aflora de manera evidente que existe la obligación al Departamento del Cesar, de cancelar la prestación del servicio reclamada, y por último, el monto de la conciliación no es lesivo, ni onerosos para las arcas del departamento, protegiendo el patrimonio público del ente convocado. Finalmente es del caso anotar que en este caso se presentó un hecho cumplido por la prestación del servicio de vigilancia que evitó el menoscabo y desprotección de los bienes de las instituciones educativas del departamento de Cesar, lo cual es una de las causales de procedencia de la acción de reparación directa por enriquecimiento sin causa de acuerdo a lo establecido en la jurisprudencia del Consejo de Estado<sup>1</sup>.

Así las cosas, no queda otra opción de dar aplicación al artículo 24 de la Ley 640/2001, en el sentido de impartir aprobación del acuerdo conciliatorio estudiado.

Por las razones expuestas, el despacho,

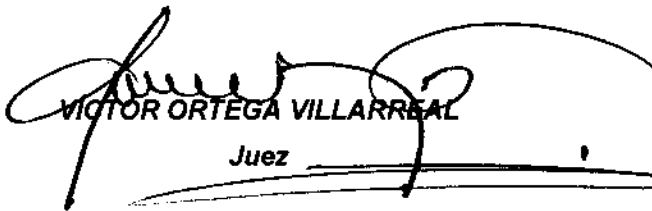
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **Impartir Aprobación** del acuerdo conciliatorio celebrado entre la sociedad Empresa Su Oportuno Servicio LTDA, S.O.S, con Nit. 860.020.369-8, y el Departamento del Cesar, tal como reza en el acta No. 117 del 19 de mayo de 2016, de la Procuraduría 47 Judicial II para Asuntos Administrativos

**SEGUNDO:** El convenio anterior hace TRÁNSITO A COSA JUZGADA Y PRESTA MÉRITO EJECUTIVO conforme a la ley.

**TERCERO:** En firme este proveído, por Secretaría EXPÍDANSE las copias auténticas que prestan mérito ejecutivo de esta providencia, tal como lo señala el artículo 114 del Código General del Proceso. A la parte convocada expídanse y remítanse copias auténticas. Todo, a costa de los interesados.

Cópiese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese

  
**VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL**  
Juez

|                                                                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| REPÚBLICA DE COLOMBIA<br>JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO<br>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO<br>Valledupar - Cesar<br>Secretaría |
| La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No _____                                                           |
| Hoy _____ Hora 8:00 A.M.                                                                                                                                       |
| YAFI JESUS PALMA ARIAS<br>Secretario                                                                                                                           |

<sup>1</sup> Consejo de Estado. Sentencia del 30 de enero de 2013. Consejero Ponente Dr ENRIQUE GIL BOTERO. Radicación: 19.045